

AÑO CXXIII

Mérida, Yuc., Martes 24 de Marzo de 2020

No. 34,140



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO 193/2020**

POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EN MATERIA DE
SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES
PARAESTATALES 3

DECRETO 194/2020

POR EL QUE SE EXTINGUE Y LIQUIDA EL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE YUCATÁN 8

PODER LEGISLATIVO**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y
TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE YUCATÁN, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL
CORONAVIRUS (COVID-19) 12

**CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE**

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE
ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2020 14



ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19).

C.P. Mario Can Marín, Auditor Superior del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 6, 15, 16, 23 fracción I y XVI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; 15 y 69 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y; 55 último párrafo de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

- I. Que a fin de evitar posibles contagios que pongan en riesgo la salud de los colaboradores de esta institución y en seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, en el marco de la contingencia sanitaria que representa el COVID-19;
- II. Que la Auditoría Superior del Estado, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; asimismo, es competente para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y demás situaciones que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Yucatán;
- III. Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, y
- IV. Que con el objeto de mantener la legalidad de las actuaciones de esta autoridad en relación con los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable en materia de auditorías y de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Del periodo comprendido del 25 de marzo al 20 de abril de 2020, se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

Quedan exceptuados de lo anterior, los trámites administrativos que resulten estrictamente indispensables, así como aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en alguno de los días considerados en el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo, las diligencias que a la fecha de publicación del presente acuerdo se encuentren pendientes por desahogar, interrumpirán su cómputo de conformidad con lo señalado en el punto anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán a los veinte tres días del mes de marzo de dos mil veinte.

(RÚBRICA)

C.P. Mario Can Marín.
Auditor Superior del Estado de Yucatán.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA